

CAPITULO XLIII.

[1585.-1590.]

Título de ciudad concedido á Zacatecas con la prerrogativa de elegir sus autoridades locales.—Se le concede el título de Muy Noble y Leal Ciudad, y escudo de armas.—Cédulas respectivas.—Escudos que primeramente se construyeron.—Don Antonio Ulloa y su museo particular.—Remate del empleo de Depositario General de la ciudad.—Diferencias entre la Audiencia de Guadalajara y el Ayuntamiento de Zacatecas, con motivo de la jurisdicción de Montegrande.—Mandato real para que en Zacatecas cesara la venta de esclavos.—Primeros Jesuitas en Zacatecas.—Emprenden algunas misiones á varios puntos vecinos.

Como se ha visto antes algunos vecinos de Zacatecas habían acudido al Rey de España solicitando el título de ciudad para la rica población que rápidamente crecía y progresaba al pié de la Bufa y las demás eminencias que la rodean, y quien más tomó empeño en este asunto fué uno de los primeros pobladores, D. Baltasar Temiño de Bañuelos.¹

Muy justo era acceder á los deseos de quienes no solo habían echado los primeros cimientos de esta ciudad, sino que también habían contribuido con gruesas sumas de dinero para la corona de España y para el adelanto ó engrandecimiento de este vecindario. Atento, pues, el rey Felipe II, que á la sazón gobernaba la Península, á las razones y á los deseos de Bañuelos y otros pobladores de Zacatecas, accedió al fin á lo que éstos solicitaban, y el día 18 de Octubre de 1585 expidió en Monzon la siguiente Cédula, que íntegra transcribo aquí, tomada de la copia que se registra en el tomo 10º del *Diccionario de Historia y Geografía* de Orozco y Berra.

¹ Muralla Zacatecana, p. 21

"*Título* de ciudad de Nuestra Señora: á la población de las minas de Zacatecas.

Don Philippe Segundo deste nombre por la gracia de Dios Rey de Castilla: de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Hierusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas de Tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, Bravañte y Milan, Conde Haspurg, de Flandes, de Tyrol y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina eccetera.

Por Quanto aviendo entendido que acausa de la mucha riqueza que se saca de las minas de los Zacatecas en la Provincia de la nueva Galizia, y por la grande y ordinaria contratacion que allí se tiene se ha congregado en aquel asiento y biven y asisten de ordinario en el muchos Espanoles con sus casas y haciendas y tienen allí rayzes y desseo de conservarse en aquella poblacion. La qual por no tener forma y orden de república ni el gobierno que se requiere los que allí residen no tienen modo de permanencia, ni se asientan ni se avezindan allí otros muchos que lo harian gozando de los privilegios que tienen y gozan los que biven en repúblicas concertadas. Y porque mi voluntad es que esta vaya en aumento y los vecinos della bivan con contentamiento:

Por la presente quiero y es mi voluntad que agora y de aqui adelante para siempre y jamás aquella poblacion sea y se intitule la ciudad de nuestra Señora de los Zacatecas: teniendo á esta gloriosa Señora nuestra por intercessora y avogada y patrona de aquella Ciudad y con su favor y amparo sea acrescentada y ennoblecida. Y assimismo quiero que sus vecinos gocen de todos los privilegios, franquizias y gracias, de que gozan y deven gozar todos los otros vecinos de semejantes ciudades: y que ésta pueda poner el dicho título, y se ponga en todas las escrituras, autos y lugares públicos, y assi la llamen los Reyes que despues de mí viniéren; á los quales encargo que amparen y favorezcan esta nueva Ciudad y le guarden y hagan guardar las dichas gracias, y privilegios; Y mando á todos mis súbditos y naturales eclesiásticos y seglares de cualquier estado, dignidad, preheminen-

cia, ó calidad que sean. Que llamen é intitulen para siempre jamás á la dicha ciudad de nuestra señora de los Zacatecas: y que ninguno valla ni passe contra este mi privilegio, guardándole todos y cada uno de por sí, como si en particular fuera dirigido á qualquiera que fuere mostrado y pedido su cumplimiento. De lo cual mandé dar la presente firmada de mi mano y sellada con mi sello. En Monzon. A diez y ocho de Octubre de mil y quinientos y ochenta y cinco años.—*Yo el Rey.*—*Yo Antonio de Erasso* Secretario de Su Magestad Cattolica. La fize y escrivi por su mandado.—*Canciller G. de Unzueta.*—Corregida y registrada.—*Pedro de Ledesma.*”

La Real Audiencia de Guadalajara expidió en Diciembre de 1586 la órden siguiente, para que se guardara y cumpliera dicha Cédula y los vecinos de Zacatecas nombraran libremente sus Alcaldes y Regidores:

“En la Ciudad de Guadalajara. A diez y siete días del mes de Diciembre de mil quinientos ochenta y seis años, los señores presidente y oydores de la audiencia real del nuevo Reino de Galicia estando en acuerdo, aviendo visto el privilegio Real de su majestad contenido en las fojas antes de esta en que por el faze merced á la población de las minas de Zacatecas de darle título de ciudad, nombrandole nuestra Señora de los Zacatecas, lo tomaron en sus manos y lo besaron y pusieron sobre sus cabezas y dixeron que lo obedescían y obedescieron con la reverencia y acatamiento debido y mandavan y mandaron se dé carta provisional de su magestad. Para que al corregidor que se presente de la dicha ciudad ó el que adelante fuere lo guarde y cumpla y que libremente dexen fazer su elección de alcaldes y rregidores y otros oficiales, segun como se acostumbra fazer en esta ciudad y en las demas estas yndias y se le guarden las franquizias, mercedes y esenciones y libertades que se guardan á esta ciudad y para ello se notifique al escribano de cabildo le entregue un traslado dellas para que se le guarden y cumplan y ansi lo proveyeron y mandaron.—Ante mi, *Joan sa Lado.*”

Tan plausible suceso fué recibido con singular placer en Zacatecas, pero desafortunadamente el polvo de los siglos nos ha privado de saber en qué forma ó con qué clase de rego-

cijos se celebró aquí ese importante acontecimiento, en cuyo tiempo era corregidor de la ciudad el Licenciado Don Juan Núñez.

La distinción que se acababa de hacer á Zacatecas colocándola en el rango de las poblaciones más importantes del Reino de la Nueva Galicia y la prerrogativa que se le concedía de elegir sus propias autoridades, infundió entusiasmo y ánimo á sus moradores, quienes desde entónces comenzaron á imprimir más vigoroso impulso al adelanto material de la población, pues en 1588 se procedió á la construcción de un edificio apropiado para la Casa del Cabildo, cuya fábrica se hizo en un local que al efecto se compró á los PP. del Convento de San Agustín, en la Plaza del mismo nombre, habiéndose encomendado la trasa y obra respectivas, al mismo Baltasar Temiño de Bañuelos.

Y como apéndice ó complemento á la distinción antes referida, concedióse también á la ciudad el título de *Muy Noble y Leal Ciudad*, así como escudo de armas, en recompensa de su lealtad y servicios prestados por sus habitantes.

Las Cédulas respectivas fueron despachadas en San Lorenzo el 20 de Julio de 1588 y son del tenor siguiente:

“*Título* de Muy noble á la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas de la Provincia de la Nueva Galicia.

Don Philippe Segundo deste nombre por la gracia de Dios Rey de Castilla: de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Gerusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de las Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales; Islas y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milan, Conde de Auspurg, de Flandes, y de Tyrol y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina eccet. Por quanto aviososeme suplicado por parte del Concejo justicia y regimiento de la Ciudad de nuestra Señora de los Zacatecas en la Provincia de la nueva Galicia que atentó á lo que los vecinos y moradores de la dicha ciudad me an servido y devian esperar me servirían en lo que se ofreciese, los mandase honrrar y hacer merced de mandar, llamar y yntitular á la dicha ciudad Muy noble y leal.

Visto por los de mi Real consejo de las Indias, acatando á lo sobredicho y por el desseo que tengo del aumento y ennoblecimiento de la dicha ciudad, lo é tenido y tengo así por bien: por tanto, Por la presente llamo, y intitulo á la dicha ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas Muy noble y leal y le doi licencia y facultad para que agora y de aquí adelante perpetuamente se lo pueda llamar é intitular y ponerlo así en todas y cualesquier scripturas autos que en ella se hicieren y otorgaren y cartas que escrivieren y mando que todos mis escribanos os lo llamen y escrivan así segun de la manera que se hace y debe hacer con las otras Ciudades destos Reynos y de las Indias que tienen semejante merced y facultad y encargo al Serenissimo Principe. *Don Philippe*. mi muy charo y Muy amado Hijo y á los Reyes que me subcedieren y Mando á los ynfantes Prelados Duques Marqueses, Condes, Ricos hombres, Maestres de las Ordenes, Priores, Comendadores y Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos y Casas Fuertes y llanas. y los del mi consejo Presidentes y Oydores de las mis audiencias Reales. Alcaldes Alguasiles de mi casa y corte y Chancillerias y á todos los consejos, corregidores, asistentes Gobernadores y Veinte y quatro regidores Jurados Cavalleros, escuderos Oficiales y hombres buenos de todas las Ciudades Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señorios y de las dichas indias, yslas y tierra firme del Mar Oceano. Así á los que agora son como á los que de aquí adelante fueren y acada uno y cualquier dellos en su jurisdicion que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta mi carta y contra lo en ella contenido no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar en manera alguna Dada en San Lorenzo á veynte dias del mes de Jullio, de mill y quinientos y ochenta y ocho Años.—*Yo el Rey Yo Joan de Ibarra*, Secretario del Rey nuestro Señor la fise y escriví por su mandado.—Canciller, *Joan Thom de Unzueta*.—Registrada, *Pedro de Ledesma*.—En la Ciudad de Guadalupe a veinte y siete dias del mes de henero de mill é quinientos é noventa y quatro años El doctor Santiago de Vera del consejo del Rey nuestro Señor y corregidor del nuevo Reyno de Galicia y presidente de la audiencia Real quenel reside Aviendo visto el privilegio en la foja antes de esta contenida en que su magestad fase merced á la ciudad de nuestra Señora de los Zacatecas se intitule muy no-

ble y muy Leal y lo pedido por diego martin de Ribera procurador de la dicha Real audiencia en nombre de baltasar de bañuelos vecino de la dicha Ciudad cerca de que se mande guardar é cumplir Lo tomo en sus manos y Lo beso y puso sobre su cabeza y lo obedescio Con la Reverencia y acatamiento devido y mandava y mando se guarde y cumpla lo que por el su magestad manda y así lo mando y firmo.—*El doctor Santiago de Vera*.—Ante mi *Joan saLado*.—Ante mi.—Una rúbrica.”

“*Titulo* de Armas á la Ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas de la Provincia de la nueva Galicia.

Don Felipe Segundo deste nombre por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Gerusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas, de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales Islas y tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan conde auspurgo, de Flandes y de Tirol y de Barcelona. Señor de Vizcaya y de Molina ectt. Por quanto por parte de la Ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas de la Provincia de la nueva Galicia. me assido hecha relacion que los vecinos della me anservido con mucha fidelidad cuydado y trabajo, así endefenderla de los Indios chichimecas que acuden ahacer daños en aquella comarca y por los caminos, como en la lavor y beneficio de las minas de plata de aquel contorno de que sea sacado y continuamente saea mucha riqueza y se me suplicado que atento á lo sobredicho. y para que de la dicha Ciudad, lealtad y servicios de los vecinos della quedase memoria. le mandase señalar Armas y dar blason y titulo dellas, ó como mi merced fuese servido y yo acatando á lo sobre dicho etenido por vien Por ende por la presente hago merced á la dicha Ciudad de que agora y de aquí adelante aya y tenga por sus Armas conocidas vn escudo y en él una Peña grande por estar la dicha Ciudad al pié de otra que se llama la Bufa y en lo mas eminente vna cruz de Plata y en una parte la mas acomodada de la mesma peña vna ymagen de ntra. Señora por aver descubierto aquel zerro y peñasco en el dia de su nacimiento